



El pago de la Plusvalía municipal cuando no se haya producido incremento de valor del suelo

El Tribunal Constitucional establece que no debe pagarse plusvalía municipal cuando no se haya producido incremento de valor del suelo en el momento de transmitir un inmueble (sentencia de 11 de mayo de 2017).

Por **ROCA JUNYENT**

El pasado 11 de mayo, el Tribunal Constitucional dictó una sentencia por la que declaraba nulos los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Esta anulación no es total o absoluta, sino que dichos artículos únicamente se consideran inconstitucionales cuando sirven para someter a tributación situaciones en las que no se ha producido incremento de valor del suelo en el momento de la transmisión del inmueble en relación con su adquisición. Es decir, el Tribunal Constitucional ha declarado que no se puede obligar a pagar el impuesto de plusvalía municipal cuando no se ha dado un aumento de valor del suelo desde que se adquirió hasta que se transmitió el inmueble. El fundamento de esta sentencia es que al no ponerse de manifiesto ninguna capacidad económica con la transmisión del inmueble, no resulta admisible que se obligue a tributar por este impuesto.

Anteriormente, el mismo Tribunal Constitucional ya había dictado dos sentencias muy similares en relación con la normativa foral sobre este impuesto en Álava y Guipúzcoa.

Al igual que en las sentencias anteriores, el Tribunal Constitucional no establece ningun ...